



Junio 10 de 1993

**POR MEDIO DEL CUAL SE INCENTIVA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EL SISTEMA DE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 311 de la Constitución Nacional, Artículos 92, 93, 94 y 235 del Decreto 1333 de 1986.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Con el fin de fomentar el desarrollo de obras por el sistema de Valorización, la Administración Municipal asumirá de sus fondos comunes, todos los gastos de funcionamiento de estructura establecida para esta Dependencia en el Artículo 34 del Acuerdo 064 del 10 de diciembre de 1992; la Administración Municipal decidirá si estos costos o parte de ellos, se incluyen en el presupuesto de distribución de cada una de las obras; en caso de no incluir parcial o totalmente estos costos, se contabilizarán como aportes del Municipio para las obras.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Si para la ejecución de una obra, el Departamento Administrativo de Valorización requiere la contratación de personal técnico, estudios, asesoría o interventoría; estos costos formarán parte del componente de inversión del proyecto y se incluirán en el presupuesto de distribución y se imputarán con cargo al fondo rotatorio de Valorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los dineros que se recuperen por concepto de costos administrativos que asume EL MUNICIPIO, se transferirán para otras obras de interés público a desarrollar por el sistema de Valorización y el pago de deudas del Departamento Administrativo de Valorización.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y se derogan las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 078 del 16 de mayo de 1984.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro Antioquia, el tercer (3) día de junio de mil novecientos noventa y tres (1993); habiéndose debatido, discutido y aprobado en tres Sesiones verificadas en días distintos y en período Ordinario correspondiente al mes de mayo.

  
**LIBARDO ARISTIZÁBAL ARIAS**  
Presidente

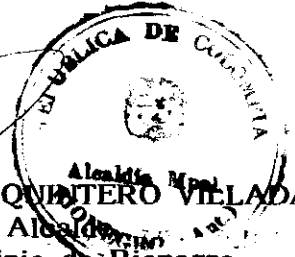
  
**ARMANDO BAENA CIFUENTES**  
Secretario General

**Recibido en la Alcaldía Municipal: junio 7 de 1993**

De conformidad con el artículo III y 132 numeral 5o., del Código de Régimen Municipal, el presente Acuerdo se sancionó por el Alcalde Municipal a los diez (10) días del mes de junio mes de mil novecientos noventa y tres (1993). -- Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, Sección Jurídica para su REVISIÓN.

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**

1993 / 3  
**RUBEN DARIO QUIJERO VIELADA**  
Alcalde Municipal  
Municipio de Rionegro



**Constancia Secretarial: Junio diez (10) de 1993**

El día de concurso se publicó este Acuerdo:

**BEATRIZ ELENA PRENDÓN OSPINA**  
Secretaria

